

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 06 SEP 2022

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 0029-2022-MIDAGRI-SG;
Memorandum N° 1090-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA; y;

CONSIDERANDO:

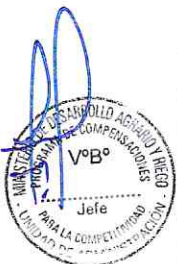
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar se otorgó permanencia;

Que, con Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, señalando que es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el sub-numeral 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene entre otras funciones, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 aprueba la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, de acuerdo al literal b) del sub-numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva referida en el párrafo anterior, señala que, la depuración y sinceramiento contable, es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y



representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, en el sub-numeral 5.3 y el sub-numeral 5.4 del artículo 5 indica que, el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento, mediante Resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso; y además precisa que, la Comisión de Depuración y Sinceramiento se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente;

Que, en el punto i) del literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Directiva establece que en una Entidad Individual se conformará una Comisión Única, y, en el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6 se indica que la Comisión de Depuración y Sinceramiento debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera;

Que, en el numeral 6.2. del artículo 6º de la Directiva señalada, respecto al Funcionamiento de Comisiones de Depuración y Sinceramiento, se señaló las funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas, las responsabilidades y obligaciones, así como el Plan de Depuración y Sinceramiento, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 122-2021- MIDAGRI-PCC, de fecha 12 de julio de 2021, el Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobó el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable Financiera al 31 de diciembre de 2020;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2021-MIDAGRI-PCC de fecha 14 de julio de 2021 el Programa de Compensaciones para la Competitividad se conformó la Comisión de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera, al 31 de diciembre de 2020, cuyos integrantes son: El/la Responsable de Contabilidad Presidente/a, el/la Responsable de Logística Integrante, el/la Responsable de Tesorería Integrante, además establece sus funciones;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0029-2022-MIDAGRI-SG, de fecha 23 de agosto de 2022, la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comunica que, la conformación de los integrantes de la Comisión Funcional de las UU/EE del Pliego 013: MIDAGRI, entre ellas, la del Programa de Compensaciones para la Competitividad, no está conforme a lo dispuesto en los numerales 5.4; 6.1, literales b) y c) y 10 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", por lo que, con la finalidad de adecuarse al marco normativo vigente, dispuesto por el Sistema Nacional de Contabilidad, recomienda modificar la conformación de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable, según la observación 2 del cuadro adjunto al Oficio referido que indica: *"Debe nombrar como Presidente de la Comisión Funcional al Director de Administración, o la que haga sus veces en la U/E"*;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N°064-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Que, con Memorándum N°1090-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA el jefe de la Unidad de Administración, de fecha 26 de agosto de 2022, deriva el Informe N° 123-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC de fecha 25 de agosto de 2022, al que hace suyo con proveído; concluyendo que, se tiene que reconstituir a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, incluyendo al jefe de la Unidad de Administración como Presidente de la Comisión y a los responsables del Área de Contabilidad, Tesorería y Logística como integrantes;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto, el Oficio Múltiple N° 0029-2022-MIDAGRI-SG, antes detallado, y lo informado por la Unidad Competente, corresponde modificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2021-MIDAGRI-PCC, en el extremo que conformó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, con las visaciones de las Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica, y; de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020- MINAGRI, y modificada con Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2021-MIDAGRI-PCC, de fecha 14 de julio de 2021, que aprueba la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento sobre el estado de situación financiera, al 31 de diciembre de 2020 correspondiente al Programa de Compensaciones para la Competitividad, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", la cual queda integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---|--------------|
| - El/la Jefe de la Unidad de Administración | Presidente/a |
| - El/la Responsable de Contabilidad | Integrante |
| - El/la Responsable de Logística | Integrante |
| - El/la Responsable de Tesorería | Integrante |

Artículo Segundo. - NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento sobre el estado de situación financiera del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento de lo encomendado.



Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS EDUARDO GARIBOTTO SANCHEZ
Director Ejecutivo (t)
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD